



## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y VIAJES SUBVENCIONADOS POR LA ENTIDAD LOCAL.**

---

### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

Es objeto de la presente ordenanza, la regulación de las siguientes actividades de posible subvención por la entidad local:

- 1.- Viajes organizados por el Ayuntamiento.
- 2.- Actividades recreativo-culturales organizadas por el Ayuntamiento, entendiéndose por éstas:
  - Asistencia a teatro.
  - Aguapar.
  - Asistencia a Museos.
  - Y cualquier otra actividad de interés cultural.
- 3.- Viajes que durante cada mes natural se realiza entre la localidad de Henche, Cífontes, y Guadalajara, organizados entre esta Entidad Local y el Ayuntamiento de Solanillos del Extremo.

### **ARTÍCULO 2. EL OTORGAMIENTO SE SUJETA A LAS SIGUIENTES PREMISAS**

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que dispone en esta Ordenanza.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

### **ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Personas Físicas.
- b) Estar empadronada en el municipio con al menos 6 meses de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
- c) En el supuesto de que acuda, al viaje o actividad subvencionada, un menor de 15 años deberá ir acompañado de un mayor de edad, siendo necesario que ambos estén empadronados con la referida antigüedad. En ningún caso la Entidad Local se hará cargo del cuidado de un menor de edad.
- d) En el supuesto de matrimonios sólo se requerirá el empadronamiento de uno de ellos para que la subvención sea aplicable a los dos, respetando en cualquier caso la antigüedad de los 6 meses citada.

Para el caso de menores de 17 años, inclusive, basta con que uno de los padres esté empadronado en el municipio para beneficiarse de la subvención.

En cualquier caso se otorgará subvención a un número máximo de personas en correlación al número máximo de plazas del autobús, en el supuesto de ser utilizado otro medio de transporte el número máximo de beneficiarios de la subvención será de 55 personas, salvo que se trate de un viaje de ida y vuelta en el mismo día, en cuyo caso el número máximo de beneficiarios será de 110 personas.

### **ARTÍCULO 4. CUANTÍA**

1

La cantidad subvencionada por la Entidad Local en las actividades señaladas en el artículo 1 de esta Ordenanza, y referidas a las que son objeto de ayuda, siempre y cuando se reúna la condición de beneficiario, según se dispone en el artículo 3 de esta normativa local, será de:



## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y VIAJES SUBVENCIONADOS POR LA ENTIDAD LOCAL.**

---

- 1.- Para viajes y actividades de duración superior a dos días: la cuantía de la subvención no superará en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del coste total que suponga el viaje o actividad cultural que se organice desde la Entidad Local.
- 2.- Para viajes y actividades cuya duración no supere los dos días: el Ayuntamiento correrá a su cargo con el coste total del viaje o actividad.
- 3.- Los traslados de viajeros en autobús entre las localidades de Henche, Cifuentes, y Guadalajara será costeadado en su totalidad conjuntamente por las Entidades Locales de Solanillos del Extremo y Henche.
- 4.- Queda excluido del objeto de esta subvención los gastos particulares de cada persona, como son manutención, teléfono, refrescos, y otros gastos análogos.

### **ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Para poder participar de las actividades objeto de regulación en esta ordenanza basta con apuntarse en la lista de viajeros que para cada excursión se abra al efecto, y que se encontrará en la secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para apuntarse será con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha de inicio de la actividad o viaje, debiendo aportar el justificante de pago, realizado en la agencia de viajes, en la secretaría del Ayuntamiento, antes de los veinte días hábiles a la fecha de inicio de la actividad o viaje.

No será necesaria instancia alguna para la utilización del transporte colectivo en autobús desde Henche, Guadalajara, Cifuentes,...

### **ARTÍCULO 6. DEVENGO**

El Ayuntamiento abonará directamente a la empresa que preste el servicio o actividad cultural organizada por la entidad local la parte correspondiente a la subvención otorgada por ella, debiendo previamente los beneficiarios abonar la parte que les corresponda pagar a su costa.

Respecto a los viajes desde Henche a Guadalajara, y Cifuentes los costeará en su totalidad el Ayuntamiento y abonará a la empresa que preste el servicio.

### **ARTÍCULO 7. VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN**

La presente subvención se mantendrá vigente en tanto en este municipio reciba ingresos correspondientes a Enresa, por municipio afectado por la Central Nuclear de Trillo, y en cantidad suficiente, extinguiéndose dicha subvención cuando se produzca la supresión de dichos ingresos.